



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

REF. DGA-2021-013.

RESOLUCIÓN No. 0021/2021/SGA. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. SECRETARÍA GENERAL. Ilopango, a las catorce horas con ocho minutos del día nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Hago referencia a la solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con número DGA-2021-013, recibida por correo electrónico oficialinfo.dga@mh.gob.sv, en fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno, por el señor [REDACTED], quien se identifica en su carácter personal, por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] mediante la cual solicita lo siguiente:

"Copia de acuerdo o convenio por traslado de oficinas particulares de agencias de tramitaciones aduanales ubicadas en la frontera las Chinamas que estaban funcionando al lado de El Salvador, y fueron reubicadas al lado del Guatemala dentro del recinto fiscal de la aduana guatemalteca y que continúa a la fecha en ese lugar; lo anterior es debido a que el seguro social de El Salvador no inscribe o rechaza la inscripción por estar fuera del territorio nacional a dichas agencias y con las copia de dicho acuerdo si los inscribirían."

CONSIDERANDO:

I. El artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: "Cualquier persona o su representante *podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto...*"

II. Que el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, expresa: "En caso que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponer de un plazo adicional de cinco días hábiles".

III. En el presente caso, por la complejidad de la información para obtener la respuesta, y notificar la solicitud de información en referencia, es menester contar con un plazo adicional de 5 días hábiles, que faculta el artículo antes citado, para proporcionar la información, por lo cual, la fecha de respuesta será el día 16 de febrero de 2021.

IV. En ese orden de ideas el artículo 97 en su inciso segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos de aplicación supletoria establece: "toda notificación deberá ser cursada dentro del

plazo de tres días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado y deberá contener el texto íntegro de la resolución y, en su caso, los anexos que la acompañen."

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto, disposiciones legales citadas, artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación a los artículos 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 54, 55 y 59 de su Reglamento; RESUELVE:

a) **AMPLÍASE EL PLAZO** establecido en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en cinco días hábiles adicionales, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, debido a la complejidad de la información.

b) **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, la cual será remitida por medio de correo electrónico.


Aduana  El Salvador
Edwin Giovanni Alvarez Portillo
Oficial de Información
Secretaría General

